



CAPÍTULO IV Infracciones y sanciones

Artículo 15. *Infracciones y sanciones*

1. Las infracciones a lo previsto en el presente decreto serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley 3//2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las personas consumidoras de Castilla-La Mancha, y a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley general de protección de consumidores y usuarios y otras leyes complementarias, además de lo dispuesto en las demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

2. Cuando en una hoja de reclamaciones se denuncien hechos susceptibles de ser calificados como infracción administrativa en materia de consumo, junto con el procedimiento que tendrá por objeto satisfacer, si procede, las pretensiones de la parte reclamante o tomar razón de la reclamación expresada, se instruirá en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador, que se incoará de oficio, a la vista de la denuncia formulada, salvo que el órgano receptor de la hoja de reclamaciones no fuera competente por razón de la materia o el territorio, en cuyo caso, trasladará la misma al órgano competente.